



International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

Avv. GIULIA FACCHINI - Avv. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



AGF

AVVOCATO GIULIA FACCHINI
Studio Legale

Torino 10122 - Via Passalacqua, 10
Tel. +39 011 4546553 - Fax. + 39 0114546565
studio@facchini.org - www.facchini.org



Avv. Davide Piazzoni
Ph.D. in Law of Business and Commerce
Patrocinante presso le giurisdizioni superiori
Via Ovidio 20 - 00193 Roma
Tel.: 06 86 67 05 54
Fax: 06 86 67 05 58
Cell.: +39 393 900 2424
davide.piazzoni@studiodipiazzoni.eu
davidepiazzoni@ordineavvocatiroma.org

UIA COMMISSIONE FAMIGLIA

66th CONGRESS DAKAR

29 ottobre 2022

Avv. GIULIA FACCHINI

VIOLENCIA DOMÉSTICA

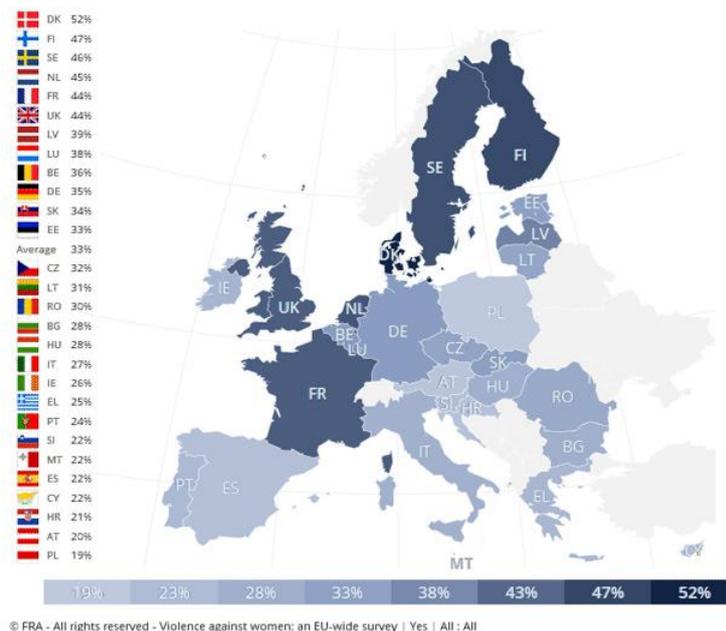
- Protección de las víctimas frente a la presunción de inocencia: ¿cómo encontrar el equilibrio adecuado?
- Trato de la violencia doméstica en los tribunales de familia y en los tribunales penales
- Medidas provisionales... ¿son realmente provisionales?



PREMISA

Según una encuesta de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales, en la que en 2016 participaron 42.000 mujeres ¿Cuál es la situación de la violencia doméstica en Europa?

1. Physical, sexual and psychological violence / Physical and/or sexual violence by a partner or a non-partner since the age of 15



Según la infografía, los países del norte de Europa muestran mayor violencia doméstica en comparación con los del sur.

Sin embargo, los autores de la encuesta plantean la hipótesis de que las diferencias no se refieren a la violencia en sí misma sino a su denuncia, asumiendo así, que, en algunos países, la violencia doméstica se denuncia menos que en otros. En Italia, por ejemplo, las víctimas de delito optarían por **no denunciar la violencia doméstica** por temor a represalias, o por una forma de sometimiento físico y psicológico hacia el perpetrador.





International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

Avv. GIULIA FACCHINI - Avv. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



El informe del instituto de estadística italiano (<https://www.istat.it/it/violenza-sulle-donne/il-fenomeno/violenza-dentro-e-fuori-la-familia/consapevolezza-e-uscita-dalla-violenza>) surge que las mujeres no reportan:

- porque aprendieron a manejar la situación por sí mismas (39,6%)
- porque el hecho no fue grave (31,6%),
- por miedo (10,1%),
- por miedo a no ser creída, vergüenza y humillación (7,1%),
- por falta de confianza en la policía (5.9)
- **y en el caso de violencia en la pareja, porque amaban a su pareja y no quisieran que fuera detenido (13,8%).**

(GRAVE DEPENDENCIA AFECTIVA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA)





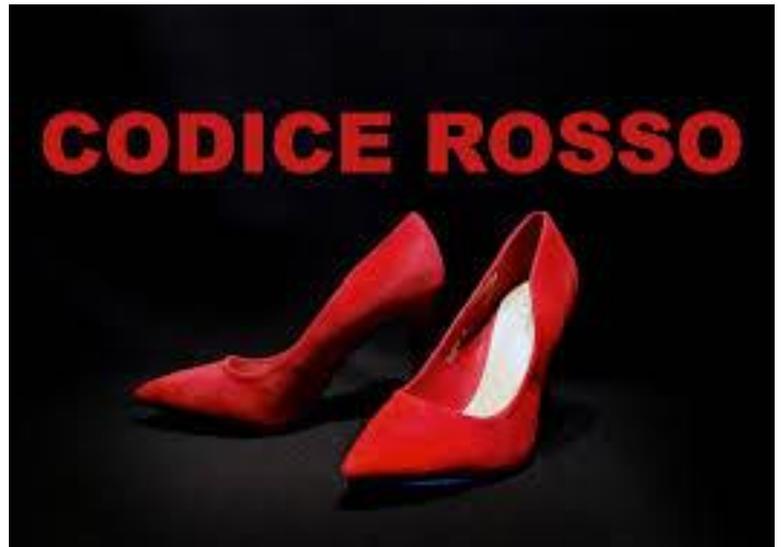
Italia se encuentra entre los países europeos que las mujeres reportan menos violencia a pesar de que:

- 91% de los italianos son conscientes de que se trata de un problema muy grave y generalizado;
- el 6% de las mujeres italianas declara haber sufrido violencia doméstica en los 12 meses anteriores a la encuesta;
- el 39% de los italianos entrevistados dijeron tener una amiga o familiar con una pareja violenta;
- una fuerte ayuda regulatoria para combatir la violencia doméstica provino del Convenio de Estambul de 2011, ratificado por Italia con la Ley 77 de 2013.



Lo que prevé el derecho penal en Italia

Tras el Convenio de Estambul, Italia adoptó la ley denominada "**Código Rojo**" (Ley n.º 69/2019) *"Modificaciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras disposiciones relativas a la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género"*



Las novedades desde el punto de vista procesal son:

1. Para los delitos de maltrato en la familia, acoso y violencia sexual, exista preferencia para la iniciación de la acción penal, con el objetivo de que se adopten con mayor prisa las medidas de protección de las víctimas.





2. Se ha modificado la medida cautelar de prohibición de acercarse a los lugares frecuentados por la víctima, con el fin de intentar asegurar su cumplimiento, también a través de procedimientos de control como el brazalete electrónico.
3. Se permite la aplicación de medidas cautelares por el delito de malos tratos a familiares y convivientes. Estas medidas se aplican antes de la constatación de un delito y sobre la base de indicios de peligro contemplados por leyes específicas.
4. Las medidas preventivas en los casos de violencia doméstica son, por ejemplo, la advertencia oral de parte del cuestor, que tiene como objetivo la solicitud de un cambio de comportamiento. Además, se considera un requisito previo a la solicitud de aplicación, que contempla, por ejemplo, la vigilancia especial a los sujetos que no han cesado su conducta.





Se han añadido cuatro nuevos delitos:

- a) El delito “Porno venganza”, difusión ilícita de imágenes o videos sexualmente explícitos sin el consentimiento de las personas representadas;
- b) el delito de deformar la apariencia de la persona mediante lesiones faciales permanentes;
- c) el delito de coacción o inducción al matrimonio;
- d) la violación de las medidas de expulsión del domicilio familiar y la prohibición de acercarse a los lugares frecuentados por la víctima.

Se han endurecido las sanciones ya previstas por el código penal.



Algunas regiones italianas, como Piamonte (al noroeste de Italia, frontera con Francia), han promulgado leyes que garantizan la asistencia jurídica gratuita solo **a las mujeres víctimas** de violencia, independientemente de sus ingresos y bienes. Diferentemente de lo que ocurre con el patrocinio del estado que es concedido a quienes tienen una renta anual inferior a **11.528,41€**.



Hay abogados que participan en cursos de formación específicos y ejercen, principalmente, como defensores de mujeres víctimas de violencia.

Imagínense cuánta supuesta violencia doméstica vemos en nuestros juzgados



VIOLENCIA CONTRA LOS HOMBRES: UN FENÓMENO ENVUELTO DE SILENCIO, POCO CONOCIDO Y DENUNCIADO



Como sabemos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas prevén "*eliminar todas las formas de **violencia contra todas las mujeres** y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación*", pero, en la Agenda 2030 no hay ninguna referencia a la violencia contra los hombres.

También hay un cierto silencio entre nosotros los abogados sobre la violencia doméstica contra los hombres, y por eso me ha parecido útil plantear la cuestión aquí.





International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

AVV. GIULIA FACCHINI - AVV. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



Sobre este tema hay, por ahora, poca investigación: pero quiero compartir con ustedes algunas ideas entre el material que he encontrado:

- Según una investigación italiana realizada por la Universidad de Siena en 2012, más de la mitad de los hombres entrevistados han sufrido violencia física como **empujones, arañazos, mordeduras, cabello desgarrado, lanzamiento de objetos, electrocución con corriente eléctrica, y dedos aplastados con la puerta.**
- La investigación llevada a cabo por Strauss en 2008 muestra que las mujeres tienden a preferir la agresión indirecta o relacional hacia los hombres, con el objetivo de establecer un control sobre ellos, por ejemplo, a través del aislamiento social; en cambio, los hombres usan más la violencia física. <https://www.osservatoriodiritti.it/2019/02/20/violenza-sugli-uomini/>
- Hay varias formas de violencia que se llevan a cabo contra los hombres, según el Instituto Italiano de Estadística: acoso verbal, acoso y agresión física. <https://www.istat.it/it/violenza-sulle-donne/il-fenomeno/violenza-dentro-e-fuori-la-famiglia/consapevolezza-e-uscita-dalla-violenza>



- De esta investigación de la revista de victimología que entrevistó sólo a hombres emergen las siguientes respuestas:

https://www.vittimologia.it/rivista/articolo_macri_et_al_2012-03.pdf

A1. Le ha sucedido que una mujer lo haya amenazado con violentarlo físicamente	667	63.1%
A2. Le ha sucedido que una mujer le haya arrojado un objeto o golpeado con un objeto que haya o habría podido hacerle daño	540	51.2%
A3. Le ha sucedido que una mujer le haya empujado, sacudido, tirado, haya puesto una zancadilla, arañado o jalado del cabello haciéndole daño o asustándolo	642	60.5%
A4. Le ha sucedido que una mujer le haya abofeteado, pateado, pegado puñetes, o mordido	615	58.1%
A5. Le ha sucedido que una mujer haya tratado de asfixiarle, sofocarle, envenenarle o quemarle	89	8.4%
A6. Le ha sucedido que una mujer haya usado o amenazado de usar armas en su contra (pistolas, tijeras, cuchillos, láminas de afeitar, etc.)	249	23.5%
A7. Le ha sucedido que una mujer ha abusado físicamente de usted de una manera distinta a las ya antes mencionadas	167	15.7%
A8. Nunca ha sufrido violencia física de ningún tipo de parte de una mujer	-	-





International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

AVV. GIULIA FACCHINI - AVV. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



- Recientemente, el Tribunal de Casación italiano consideró, por ejemplo, integrar la conducta de una mujer en el delito de violencia doméstica, que consiste en acercarse a un hombre, ceñirle las caderas, tirar de él hacia sí misma, colocar su rodilla entre sus piernas, así como tocar sus genitales dos veces (Cass. n. 29577/21).
- El Ministerio del Interior de **Gran Bretaña** ha monitoreado la tendencia de este fenómeno en Inglaterra y Gales desde **el 2005 hasta la actualidad**, y señala que, si bien antes la brecha entre las víctimas de violencia entre hombres y mujeres era bastante amplia, hoy **en día se habla de 7.9% de violencia doméstica contra las mujeres frente a un 4.2% de violencia contra los hombres.**
<https://www.osservatoriodiritti.it/2019/02/20/violenza-sugli-uomini/>
- En Alemania, en 2020, hubo casi 2.000 solicitudes de ayuda provenientes de hombres. Un estudio realizado en 2020 encontró que aproximadamente uno de cada 10 hombres experimentó violencia física, mientras que uno de cada 4 experimentó violencia mental por parte de su pareja.
<https://dinellalex.com/la-violenza-contro-gli-uomini-un-fenomeno-avolto-dal-silenzio-poco-conosciuto-e-denunciato/>



HAY UN PROBLEMA: ES DIFÍCIL PARA UN HOMBRE RECONOCERSE A SÍ MISMO COMO UNA VÍCTIMA.

Una interesante investigación suiza dice:
http://www.medecine.unige.ch/enseignement/apprentissage/module4/immersion/archives/2007_2008/travaux/08_r_hommes.pdf



"Reconocerse a sí mismo como un hombre golpeado o víctima de violencia doméstica es particularmente difícil para un hombre porque carcome sus características de identidad como hombre fuerte y protector que le atribuye nuestra sociedad.

El hombre minimiza o trivializa la gravedad de la violencia cometida por su pareja, como en este ejemplo: "Durante las escenas de violencia me dije a mí mismo: pobrecita, ella pierde la paciencia y trato de evitar responderle. Sé que no me matará. Nunca me he sentido amenazado en mi vida. El cuchillo es solo para señalar. Es alguien que no puede hablar" (Jules)





Añade la búsqueda:

- Desde el autorreconocimiento hasta la identificación pública como víctima masculina de violencia doméstica, hay otro paso que dar.
- Sobre todo, es el peso de la vergüenza lo que sella el silencio y el aislamiento de estos hombres, como una pared de hormigón.
- El hombre débil, abusado por su esposa, de hecho, es inmediatamente estigmatizado. Por lo tanto, su vergüenza resulta "de la contradicción entre lo que se necesita para ser reconocido socialmente y la identidad que se le atribuye".



- Al igual que para las mujeres víctimas de violencia: "La violencia sufrida daña su autoestima y las hace más vulnerables.
- Los sentimientos del hombre por su esposa complican la situación. Este último se enfrenta a un conflicto de lealtad: romper el silencio para salir de su condición también es traicionar a un ser querido. Además, la culpa juega un papel en este silencio. El hombre tiene la impresión de estar y en esa situación también porque no ha sido capaz de establecer límites.
- Las consecuencias sobre la salud física de los hombres rara vez ponen en peligro la vida, el hecho de que las mujeres recurran más a los cuchillos no es menos grave.
- Según la experiencia de profesionales y testimonios, las señales físicas que se pueden encontrar son hematomas, incluyendo ojos moreteados, heridas, rasguños, fracturas, lesiones internas, quemaduras, y desprendimiento del cuero cabelludo.

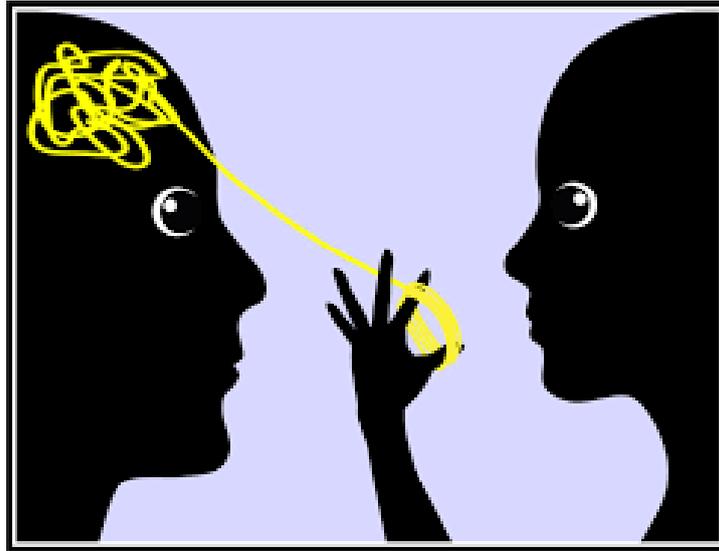


GASLIGHTING, UNA FORMA PARTICULAR DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

- La violencia psicológica es una forma de relación compuesta por **críticas cotidianas, chistes desestabilizadores, ofensas indirectas, mal humor permanente e insatisfacción** que socavan el equilibrio de quienes sufren tales actitudes, haciéndolos no solo sentirse "equivocados", sino también dependientes de su "verdugo", vislumbrando erróneamente en este último a una persona de ayuda para su superación personal.
- La víctima de tales técnicas manipuladoras llega incluso a sentirse culpable: la crueldad a la que es sometido se interpreta como una consecuencia "normal" de su propia ineptitud.
- Esta actividad de desestabilización perversa de la pareja se conoce a menudo con el término "Gaslighting", que deriva del título de una película de los años cuarenta que narra la historia de un hombre que puso en marcha un plan manipulador diabólico hecho de finas persuasiones y acciones concretas, como por ejemplo, la alteración de las lámparas de gas de la casa, fingiendo no entender que sucede y llegando a llevar a su esposa al límite de la locura haciéndola creer que no puede creer en sus propias percepciones.



¿CUÁLES SON LOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE "GASLIGHTING",



- El rasgo típico de quienes sufren crueldad mental por parte de su pareja es **un estado de confusión total a nivel emocional y una especie de adicción que les impide percibir lo que han sufrido como algo malo.**
- El manipulador, conocido como el "narcisista perverso", **es una persona de aguda malicia que impone un amor falso y malsano y que aprisiona a la pareja en una relación tóxica y afectiva.** Una verdadera "masacre" psicológica en la que la víctima está convencida de que es inepta, llena de defectos y esta condición lo hace más vulnerable y fácilmente sujeto al control del gaslighter

EL GASLIGHTES UN MANIPULADOR MENTAL

- El manipulador, es cruel y vacío de sentimientos, es incapaz de vivir de manera verdadera y genuina el amor y su megalomanía, la ausencia de empatía e interés por los demás, la negación total de la identidad de los demás, la fría distancia emocional que a menudo oculta frustraciones, insatisfacciones personales o relaciones infieles.
- La petición de ayuda del sujeto manipulado tarda en llegar porque, en la trama perversa de ese vínculo emocional "enfermo", se crea una dependencia casi total que va acompañada de una idealización irracional de la pareja.
- No pocas veces, los comportamientos que se ajustan a una relación amorosa normal se alternan con actitudes gélidas que no se manifiestan solo a través de comportamientos explícitos hechos de advertencias y expresiones destinadas a menospreciar, sino también a través de los llamados "silencios punitivos".
- En la trampa traicionera de la crueldad mental, la personalidad, las emociones y la racionalidad perceptiva se anulan, **casi como si la víctima estuviera vacía de sus energías, como si estuviera en un estado de "sueño permanente" que se aleja cada vez más de la realidad.**

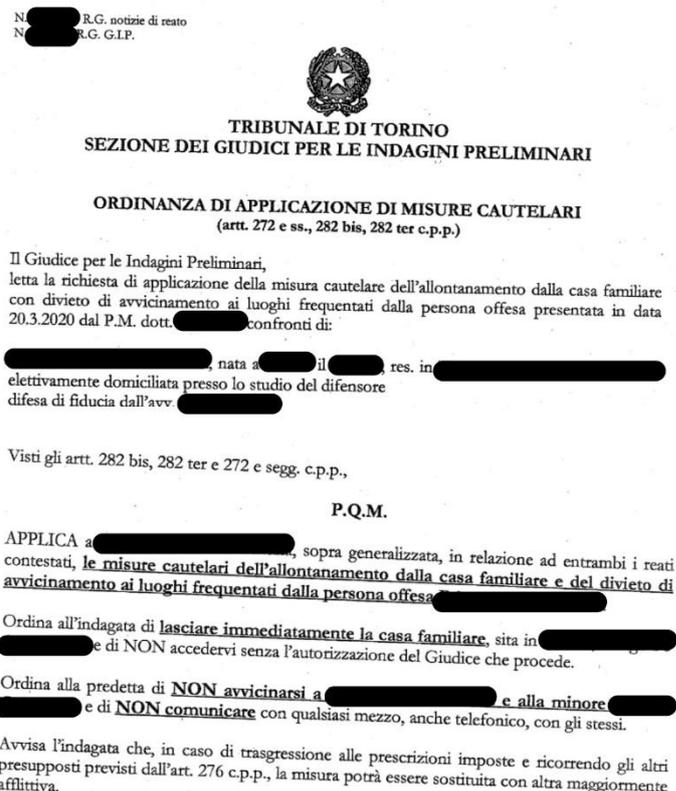


RELACIÓN ENTRE EL PROCESO PENAL DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL PROCESO CIVIL DE SEPARACIÓN - TERMINACIÓN DE LA CONVIVENCIA PARA PAREJAS NO CASADAS – DIVORCIO

Artículo 64a sobre las disposiciones de aplicación del Código de Procedimiento Penal prevén la transmisión obligatoria de órdenes penales al tribunal civil:

- ✓ Precisamente, la norma dispone que se transmitan al juez de familia "*... una copia de las órdenes que apliquen medidas de protección personal o que dispongan su sustitución o revocación,*
- ✓ *el anuncio de conclusión de las investigaciones preliminares,*
- ✓ *la medida con la que se ordena el archivo y la sentencia,*
- ✓ *dictada contra una de las partes"*

Veamos, por ejemplo, el contenido de una orden cautelar:





International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

Avv. GIULIA FACCHINI - Avv. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



TRIBUNAL DE TURÍN

SALA DE JUECES DE INSTRUCCIÓN

AUTO DE MEDIDAS PROVISIONALES

(Artículos 272 y siguientes, 282a, 282b del CPP)

El Juez de Instrucción Preliminar,

Leída la solicitud de aplicación de la medida cautelar de expulsión del domicilio familiar con prohibición de acercarse a los lugares frecuentados por la persona lesionada presentada el 20.3.2020 por el fiscal general del Ministerio Público, el señor Badellino en la comparación de:

....., nacida en el, residente en Turín,, domiciliada electivamente en la oficina del abogado de la defensa, el abogado

Vistos los artículos. 282a, 282b y 272 y siguientes del código del proceso penal,

Por ese motivo.

APLICAR a, antes descrita, en relación con ambos delitos, las medidas cautelares de expulsión del hogar familiar y la prohibición de aproximación a los lugares frecuentados por la persona lesionada

Ordenar al sospechoso que abandone inmediatamente la casa familiar, ubicada en Turín, y NO acceder a ella sin la autorización del juez que proceda. Ordenar al mencionado NO acercarse a ... y al joven y NO comunicarse por ningún medio, ni siquiera por teléfono, con ellos. Advierte al sospechoso que, en caso de transgresión de los requisitos impuestos y recurriendo a otras condiciones previstas en el art. 276 del código de proceso penal, la medida puede ser sustituida por otra más aflictiva.



LAS CUESTIONES PROPUESTAS PARA EL DEBATE

- Protección de las víctimas y presunción de inocencia



Como decíamos al inicio, el derecho penal prevé una obligación de "colaboración" entre el juez penal, que con el "Código Rojo" debe investigar inmediatamente el expediente y activar las medidas de protección necesarias, mientras el juez de familia es informado del avance del proceso penal.

Incluso ante el juez de familia hay herramientas dedicadas a las víctimas de la violencia.

Me refiero, en particular, al procedimiento previsto en el artículo 342a del Código Civil, que dispone: *"Cuando la conducta del cónyuge u otro conviviente sea causa de perjuicio grave a la integridad física o moral o a la libertad del otro cónyuge o conviviente, el juez, [si el hecho no constituye un delito que puede ser procesado, a petición de parte], podrá adoptar por decreto una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 342c."*





International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

AVV. GIULIA FACCHINI - AVV. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



Y el artículo 342c del Código Civil dispone: "Con el decreto a que se refiere el artículo 342a, el juez ordena al cónyuge o conviviente, que haya tenido la conducta lesiva:

- ❖ el cese de la misma conducta;
- ❖ y ordena el traslado del domicilio familiar del cónyuge o cohabitante que haya incurrido en la conducta perjudicial que también le prescribe, en su caso:
 - ✓ no acercarse a los lugares habitualmente frecuentados desde el momento,
 - ✓ y, en particular, en el lugar de trabajo, en el domicilio de la familia de origen o en el domicilio de otros parientes cercanos u otras personas,
 - ✓ y en las proximidades de los lugares de educación de los hijos de la pareja,
 - ✓ a menos que tenga que asistir a los mismos lugares para necesidades de trabajo.
- ❖ El juez también puede ordenar, cuando sea necesario, la intervención de los servicios sociales del territorio o de un centro de mediación familiar, así como de las asociaciones que tengan como finalidad estatutaria el apoyo y la acogida de mujeres y menores u otras víctimas de abusos y malos tratos.



BAJO EL PROFLILO ECONÓMICO LA NORMA ESTABLECE:



- ❖ El pago periódico de una asignación a las personas que vivan en una pareja estable y que, como consecuencia de las medidas contempladas en el párrafo primero, se vean privadas de medios adecuados, fijando las condiciones y plazos de pago;
- ❖ prescribiendo, en su caso, que la suma se pague directamente al derechohabiente del empleador del deudor, deduciéndola de la remuneración [2099; 545 del código de proceso penal] en la misma medida.
- ❖ Con el mismo decreto, el juez, en los casos a que se refieren los párrafos anteriores, establece la **duración de la orden de protección**, que comienza a contar desde el día de su ejecución.
- ❖ Este plazo no podrá exceder de seis meses y podrá prorrogarse, a petición de parte, únicamente si existen razones fundadas para el plazo estrictamente necesario.
- ❖ Con el mismo decreto, el tribunal determina los métodos de implementación. Si surgieran dificultades o controversias en materia de ejecución, el mismo juez dictará por decreto las medidas más adecuadas para su aplicación, incluida la asistencia de la fuerza pública y del funcionario de salud.



LAS COMPLEJAS ELECCIONES DEL ABOGADO FRENTE A LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA



El abogado que asiste a la víctima de una violencia doméstica debe pensar cuidadosamente de qué hacer considerando si debe centrarse en la vía penal, esperando que sea el juez penal quien ordene rápidamente la remoción del cónyuge violento o del juez civil, calculando bien los tiempos y la posibilidad de éxito de cada iniciativa.

CÓMO LOGRAR EL EQUILIBRIO ADECUADO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA ENTRE EL TRIBUNAL DE FAMILIA Y EL TRIBUNAL PENAL;



Esta es una pregunta de 100 puntos



A menudo existe el riesgo de que las decisiones del tribunal penal y las del juez de familia entren en conflicto, especialmente si cada uno de los dos, como sucede a menudo, ha ordenado un informe pericial.

Aunque las pericias tengan diferentes objetivos:

1. En materia penal, el sospechoso puede ser sometido a una opinión experta sobre su capacidad de comprender y querer, y sobre su peligrosidad social;
2. mientras que en el proceso familiar, los adultos pueden ser sometidos a asesoramiento técnico de oficina sólo sobre su capacidad de crianza.

A menudo ocurre que las dos evaluaciones crean confusión y problemas.





Con la reciente reforma del Proceso Cartabia, aprobada a raíz de las reformas previstas por el Plan de Recuperación y que entrará en vigor en junio de 2023, se ha insertado un nuevo capítulo (*CAPÍTULO III Disposiciones especiales Sección I de violencia doméstica o de género que en los artículos 473a (40, 42 y siguientes)*) que prevé el proceso civil:

- La abreviatura de términos a la mitad;
- una protección de oficio antes del establecimiento de la contradicción;
- una facultad de oficio más amplia del juez, que podrá obtener pruebas incluso fuera de los límites de admisibilidad previstos por el Código Civil, en cumplimiento de la contradictoria y el derecho a la prueba en contrario.
- En caso de que se dicte el decreto que fije la audiencia, el juez de familia podrá solicitar al tribunal penal información sobre la existencia de procedimientos relativos a los abusos y actos de violencia alegados, definidos o pendientes, y sobre la transmisión de los documentos pertinentes no amparados en el secreto a que se refiere el artículo 329 del Código de Procedimiento Penal.





International Association of Lawyers
Union Internationale des Avocats
Unión Internacional de Abogados



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

Avv. GIULIA FACCHINI - Avv. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET



¿SON PROVISIONALES LAS MEDIDAS PROVISIONALES?

Depende: lo cierto es que cuando los procedimientos familiares y penales se cruzan, las dos autoridades judiciales juegan a esperar las medidas de la otra.

AGF
AVVOCATO GIULIA FACCHINI
Studio Legale

Torino 10122 - Via Passalacqua, 10
Tel. +39 011 4546553 - Fax. + 39 0114546565
studio@facchini.org - www.facchini.org



Avv. Davide Piazzoni

Ph.D. in Law of Business and Commerce
Patrocinante presso le giurisdizioni superiori

Via Ovidio 20 - 00193 Roma

Tel.: 06 86 67 05 54

Fax: 06 86 67 05 58

Cell.: +39 393 900 2424

davide.piazzoni@studiopiazzoni.eu

davidepiazzoni@ordineavvocatiroma.org



FAMILY LAWYERS
INTERNATIONAL NETWORK

Avv. GIULIA FACCHINI - Avv. DAVIDE PIAZZONI
FLIN@FAMILYLAWYERSINTERNATIONAL.NET

